

**DAVIVIENDA**

(92)02500413759024

FORMATO DE CONVENIOS**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio	CAM			Código convenio / No. cuenta	28706426-5
Referencia 1	83160769			Referencia 2	2945-18
No. factura	Valor	No. factura	Valor		

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA☐ Efectivo ☐ Cheque**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*

No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco No. Cheque

No. cuenta del cheque

Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta	\$	198.000
No. cheques	Total cheque	\$
	Total	\$ 198.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:

Identificación del beneficiario:

Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA☐ Planilla asistida ☐ Pin único

Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos

Teléfono

Ciudad

No. documento:

Firma de quien realiza la transacción

Huella

Documento identidad: ☒ CC ☒ CE ☒ TI ☒ NIT

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

Carrera 1 No. 60 79 Nelsa - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20183400251572 Fecha: 26-NOV-2018 10:21
Us: ANARANJO Dest: Dep DTS No. Folios: 1
Rem: ALDIVAR VALENCIA COR
Desc. Anex: N/A N. Anexos:

PCA 3-00055-18

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2945
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y

RESOLUCIÓN No.

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183400152372 del 26 de Julio de 2018, la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE BETANIA MUNICIPIO DE PALESTINA** identificada con NIT 900072409-1, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Los Naranjos, para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA BETANIA MUNICIPIO DE PALESTINA**, cuya captación se realizara en la vereda Betania del municipio de Palestina, para uso doméstico.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Censo de Usuarios, Resolución 1250 de 2.018 por medio de la cual se concede Autorización Sanitaria de Concesión de Agua para consumo humano de la fuente hídrica Quebrada Sin Nombre, croquis a mano alzada de la captación y conducción del agua.

Con radicado No. 20183400190322 del 12 de Septiembre de 2018, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de Palestina.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00055 del 14 de Septiembre de 2018, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 5 de Septiembre de 2018, se procedió a efectuar visita a la vereda Betania, con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de concesión de aguas de la

fuentes hídricas Naranjos, cuya captación está localizada se proyecta en la vereda Betania del municipio de Palestina, para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA BETANIA MUNICIPIO DE PALESTINA**.

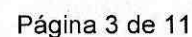
El recorrido inicia por la vía que conduce desde la zona urbana del municipio de Pitalito hacia el municipio de Palestina y a la altura de la vereda Belén se toma un desvío hacia la vereda La Esperanza en inmediaciones de la vereda Betania se localiza el predio del señor Noraldo Rojas y se continúa por un camino hasta interceptar a la fuente hídrica Los Naranjos.

La microcuenca de la Quebrada Los Naranjos, comprende un terreno escarpado y en su parte alta conformada por área de captación principal de la misma, cuenta con bosque de segundo crecimiento en muy buen estado de conservación. Las aguas que drenan presentan muy buenas características organolépticas ya que no reciben ningún tipo de vertimientos.



Panorámica microcuenca
Quebrada Los Naranjos.

La fuente hídrica Los Naranjos es afluente directo del Río Guarapas y este a su vez del Río Magdalena. La coordenada, señala la ubicación de la captación sobre una fuente hídrica.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Palestina, áreas que se encuentran en conservación, en donde se destacan especies vegetales como lacre, nacedero, palma helecho, balso, arrayan, platanillo, entre otras.

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El sitio en donde se encuentra la captación de agua, está ubicado en la parte alta de la vereda y específicamente en un predio denominado Los Naranjos que tiene una extensión de 12 hectáreas de propiedad de la Junta Administradora de Acueducto vereda Betania en medio de una zona boscosa y de alto valor ecosistémico.



Captación sistema de acueducto vereda Betania del municipio de Palestina.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso, ya que desde hace 17 años existe el sistema de acueducto de la vereda Betania, del cual se provee el agua necesaria para el uso doméstico para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA**, ubicado en la vereda betania en jurisdicción del municipio de Palestina.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funciona por gravedad, conformado por una bocatoma de fondo profundo, con aletas laterales que ayudan a direccionar el caudal, las cuales tienen 2 metros de ancho y 1.5 metros de alto, con rejilla de 50cm X 40 cm. El agua captada es enviada a un desarenador mediante un ducto en PVC de 4". El Desarenador tiene 3 metros de largo, 1 metro de ancho y 1.5 metros de profundidad, de allí sael un tubo de PVC de 3" hacia un tanque de almacenamiento de 62 m3 de cual se deprende una línea de tubería de 3" que a su paso se va reduciendo hasta llevar el flujo de agua hasta las 338 domiciliarias y la escuela veredal las cuales están dotadas de contador para el control del consumo de agua.

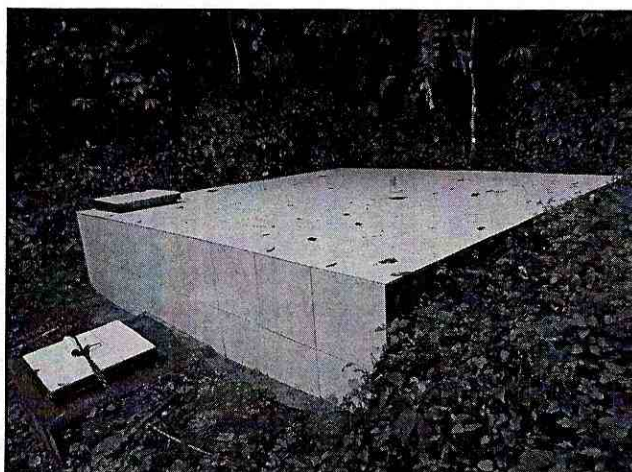
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18



Bocatoma



Desarenador



3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

El censo de usuario contempla 38 usuarios que equivale a 190 habitantes y adicionalmente 32 alumnos de la escuela veredal, para una población total de 122 habitantes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 122 \text{ habitantes } (1+1.18\%)^{10}$$

$$Pf = 137$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt / hab- día}$$

Caudal necesario
Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

$$c.m.r = \text{Demanda media residencial (l/s)}$$

$$c.o.u = \text{Demanda media de otros usos (l/s)}$$

$$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 137 * 120 \text{ lt / hab- día} / 86400$$

$$c.m.r = 0.19 \text{ l/s}$$

$$c.m.d = 0.19 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D = c.m.d * K1$$

$$C.M.D = 0.19 * 1.30$$

$$C.M.D = 0.247 \text{ l/s}$$

$$K1 = 1.3 \text{ según RAS 200}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D * K2$$

$$C.M.H = 0.247 * 1.60$$

$$C.M.H = 0.4 \text{ l/s}$$

CAUDAL A OTORGAR = 0.4 Litros/ segundo

Para el cálculo del caudal a otorgar es pertinente considerar lo expuesto en la Resolución 330 de 2017, *Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*

Artículo 47. Caudales de diseño. Los caudales de diseño de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, según las variaciones diarias y horarias que pueden presentar, se establecen en la Tabla 2.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 2. Caudales de Diseño

COMPONENTE	CAUDAL DE DISEÑO
Captación fuente superficial	Hasta 2 veces QMD
Captación fuente subterránea	QMD
Desarenador	QMD
Aducción	QMD
Conducción	QMD
Tanque	QMD
Red de Distribución	QMH

Parágrafo 1º. El caudal de diseño para captación de fuentes superficiales será hasta 2 veces el QMD; pero el excedente debe devolverse a la fuente.

Por lo tanto el caudal de diseño Q_D requerido para satisfacer la demanda del proyecto ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA:

$$Q_D = 2 * Q_{MD}$$

$$Q_D = 2 * 0.4$$

$$Q_D = 0.8 \text{ lps}$$

CAUDAL A OTORGAR ES 0.8 LPS

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Durante el desarrollo de la visita se realizó el aforo por el método volumétrico, aguas arriba del de la captación, registrando un caudal de 1.84 litros por segundo en época de lluvias intermitentes.



Aforo volumétrico quebrada Los Naranjos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos de consumo realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada Los Naranjos**”, el caudal a otorgar es de 0.8 lts/seg, para beneficio del proyecto ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Los Naranjos es 0.8 lps y el aforo realizado arroja 1.84 lps, en época de lluvias intermitentes. Según información del acompañante el caudal puede disminuir hasta en un 20%, es decir que el caudal de la fuente sería de 1.472 lps es decir que se tendría un remanente de 0.672 lps en tiempo de estiaje o sequía, este caudal debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permio de concesión de aguas superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** denominada “Quebrada Los Naranjos”, cuyo lugar de captación está dado por las coordenadas E770902- N687039 a 1734 msnm, predio los Naranjos en vereda Betania de Palestina Huila; solicitada por la empresa Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE BETANIA MUNICIPIO DE PALESTINA** identificada con NIT 900072409-1, representada legalmente por el señor **ALDIVAR VALENCIA CORTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.160.769 expedida en Palestina; el caudal a otorgar es de **0.8 LTS x SEG**, para uso doméstico. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de diez Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE BETANIA MUNICIPIO DE PALESTINA** identificada con NIT 900072409-1, deberá comprometerse a conservar y proteger la zona de protección de las fuentes hídricas de la quebrada aguas claras, vereda Jericó, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El beneficiario de la concesión de aguas superficiales deberá promover el cumplimiento a la ley 373 del 6 de Junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y a poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro de agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de Julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar la implementación durante la vida útil del proyecto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE BETANIA MUNICIPIO DE PALESTINA** identificada con NIT 900072409-1, representada legalmente por el señor **ALDIVAR VALENCIA CORTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.160.769 expedida en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Palestina, ubicado en la Vereda Betania- Palestina, cel: 3144431391, o a quien haga sus veces indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

PCA 3- 00055- 18
Proyecto: Lorena CR - Wrueda
Revisó: Wrueda

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
ALTO DEL MAGDALENA - C**

En la fecha: 26 NOV 2018

Hora 09:00 am se presento ante esta corporacion

El Señor Aldivar Valencia Cortez

identificado con la C C No 83.160.769

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución N° 2948

25- SEP 2018

Notificado: Aldivar Valencia 83.160.769

Notificador: Amalinda Narango

